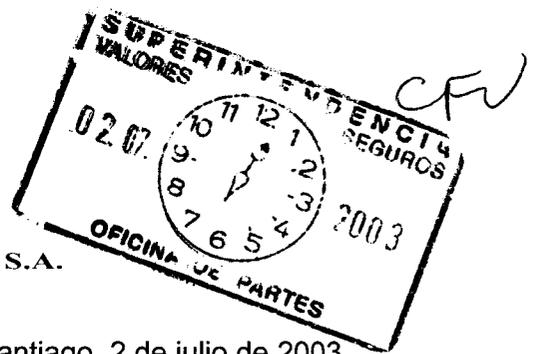




CLUB HIPICO DE PEÑUELAS S.A.



Santiago, 2 de julio de 2003

Señor
Alejandro Ferreiro Y.
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Santiago
PRESENTE

Ref.: Envía informe respecto de oferta pública de adquisición de acciones de la sociedad Club Hípico de Peñuelas S.A., formulada por AM Gestión Limitada mediante avisos publicados el día 2 de julio de 2003 (la "Oferta").

De mi consideración:

En cumplimiento de la obligación establecida en la letra c) del artículo 207 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, adjunto a la presente encontrará una copia del informe escrito que, en mi calidad de director de la sociedad Club Hípico de Peñuelas S.A., contiene mi opinión fundada acerca de la conveniencia de la Oferta para los accionistas de dicha sociedad.

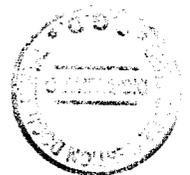
Atentamente,

EDUARDO SBOCCIA SERRANO

Director

Club Hípico de Peñuelas S.A.

02/07
CONTROL
FINCIE
1858



200 30 700 392 33

**INFORME SOBRE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE HASTA
EL 100% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA
SOCIEDAD CLUB HÍPICO DE PEÑUELAS S.A. EFECTUADA POR LA
SOCIEDAD AM GESTIÓN LIMITADA
(LA "OFERTA")**

Sres.
Accionistas de
Club Hípico de Peñuelas S.A.

Muy señores míos:

En cumplimiento de lo establecido en la letra c) del artículo 207 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, que impone al suscrito la obligación de consignar por escrito mi opinión sobre la conveniencia o no de la Oferta para los accionistas de la sociedad Club Hípico de Peñuelas S.A., en adelante también la "Sociedad", cumplo con dar a ustedes mi parecer respecto a ella:

I. Declaraciones previas.

- a. Actualmente me desempeño como abogado de AM Gestión, y presto asesorías legales a otras entidades pertenecientes al grupo controlador de la Sociedad.
- b. No tengo ningún interés particular en la Oferta distinto de aquel derivado de mi calidad de asesor legal del Oferente, y de haber participado en la elaboración de los documentos de la Oferta.

II. Consideraciones Generales.

Con fecha 4 de junio de 2003, AM Gestión Limitada, una sociedad de responsabilidad limitada constituida conforme a las leyes de la República de Chile, RUT N°86.467.600-6, en adelante también "AM Gestión", e Intercontinental Chile S.A., una agencia de sociedad anónima extranjera, RUT N°59.023.360-9, celebraron un contrato de compraventa de acciones (el "Contrato de Compraventa de Acciones"), en virtud del cual AM Gestión adquirió 433.998.865 acciones de la Sociedad, representativas

aproximadamente del 27,124% del capital suscrito y pagado de esta última.

Producto de la celebración del Contrato de Compraventa de Acciones, AM Gestión alcanzó una participación accionaria superior a los 2/3 de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, por lo cual de acuerdo a lo establecido en el Artículo 69 ter de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, AM Gestión se vio en la obligación de efectuar una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad hasta el 100% de las restantes acciones emitidas por ésta, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de celebración del Contrato de Compraventa de Acciones.

Producto de lo anterior, AM Gestión publicó con fecha 2 de julio de 2003, un aviso en los diarios La Nación y Estrategia, comunicando la Oferta (en adelante los "Avisos de Inicio"). Asimismo, a contar de esa fecha, AM Gestión puso a disposición de los accionistas de la Sociedad y del público en general, en las oficinas de esta última, de AM Gestión, de la Superintendencia de Valores y Seguros y de las bolsas de valores del país, un prospecto que contiene las condiciones y términos de la Oferta (el "Prospecto").

La Oferta efectuada por AM Gestión tiene las siguientes características:

- 1) Es por la totalidad de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad que no sean de propiedad de AM Gestión, y que se encuentren totalmente libres de Gravámenes, según ese término se define en el Prospecto y en los Avisos de Inicio.
- 2) El precio de compra ofrecido por cada acción de la Sociedad es la cantidad de US\$0,000621 (dólares de los Estados Unidos de América) en adelante el "Precio por Acción Ofrecido", pagadero en su equivalente en pesos, moneda nacional, sin reajuste ni intereses, de acuerdo con el tipo de cambio "Dólar Observado" publicado en el Diario Oficial en la fecha de publicación por parte de AM Gestión de los avisos indicados en el Artículo 212 de la Ley N°18.045.
- 3) El Precio por Acción Ofrecido será pagado a contar de la publicación de los avisos indicados en el Artículo 212 de la Ley N°18.045.
- 4) En caso que la Sociedad deje de cumplir los requisitos para ser considerada una sociedad anónima abierta, se procederá a solicitar la

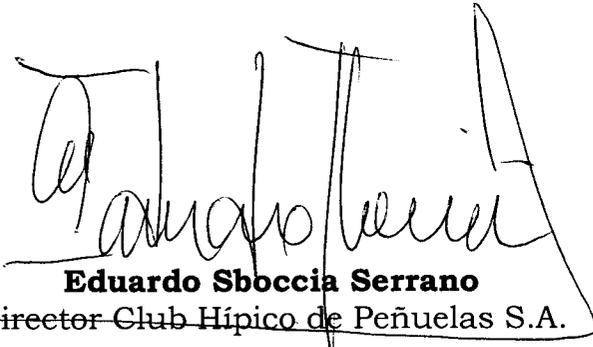
cancelación de su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

III. Opinión Fundada.

Sobre la base de los antecedentes antes indicados puedo señalar lo siguiente:

En base a las posibilidades de valorización de las acciones de la Sociedad en el próximo tiempo, las relaciones entre precio de las acciones y utilidad, y considerando que se trata de una oferta por el 100% de las acciones de la Sociedad que no se encuentran en poder de AM Gestión, y que el Precio por Acción Ofrecido es conveniente y será pagado al contado, es mi opinión que la Oferta es conveniente para los accionistas de la Sociedad, sin perjuicio que esta es una opinión personal y en ningún evento debe considerarse como una sugerencia o consejo para vender o mantener acciones de la Sociedad.

Atentamente,

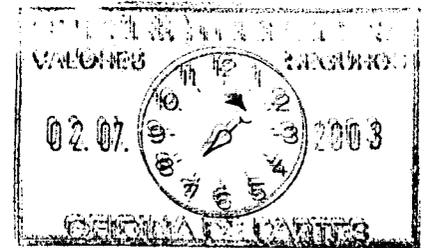


Eduardo Sboccia Serrano
Director Club Hípico de Peñuelas S.A.

Santiago, 27 de Junio de 2003



CLUB HIPICO DE PEÑUELAS S.A.



Santiago, 27 de junio de 2003

Señor
Alejandro Ferreiro Y.
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Santiago
PRESENTE

Ref.: Envía informe respecto de oferta pública de adquisición de acciones de la sociedad Club Hípico de Peñuelas S.A., formulada por AM Gestión Limitada mediante avisos publicados el día 2 de julio de 2003 (la "Oferta").

De mi consideración:

En cumplimiento de la obligación establecida en la letra c) del artículo 207 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, adjunto a la presente encontrará una copia del informe escrito que, en mi calidad de director de la sociedad Club Hípico de Peñuelas S.A., contiene mi opinión fundada acerca de la conveniencia de la Oferta para los accionistas de dicha sociedad.

Atentamente,

DARIO CALDERON GONZALEZ
Director
Club Hípico de Peñuelas S.A.



Santiago, Junio 30 de 2003

A los señores Accionistas de
Club Hípico de Peñuelas S.A.
Presente

Ref.: Informe que exige la letra c) del artículo 207 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores.

Estimados Señores Accionistas:

Con fecha 2 de julio de 2003, apareció publicado en los diarios Estrategia y La Nación, un aviso por el cual AM Gestión Limitada, Rol Unico Tributario número 86.467.600-6, en adelante también el "Oferente", dio inicio al proceso de oferta pública de adquisición de acciones de la sociedad Club Hípico de Peñuelas S.A. (la "Oferta" y la "Sociedad" respectivamente).

Los términos, modalidades y condiciones de la Oferta se contienen en el prospecto que el Oferente puso a disposición de la Sociedad el día 2 de julio de 2003, y en el aviso antes indicado, que son de público conocimiento para los accionistas de la Sociedad.

En cumplimiento de la obligación que la letra c) del artículo 207 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores impone a los directores de sociedades cuyas acciones son objeto de una oferta pública de adquisición de acciones, cumpla con dar a conocer a ustedes mi opinión respecto de la conveniencia de la Oferta para los accionistas de la Sociedad.

I. DECLARACIONES PREVIAS.

De conformidad con el artículo 207 antes citado, me corresponde señalar la relación que tengo con el controlador de la Sociedad y con el Oferente, y el interés que pudiere tener en la Oferta.

A ese respecto, señalo lo siguiente:

- a) No tengo relación alguna con los controladores de la Sociedad ni con AM Gestión, distinta del hecho de ser gerente general de Inmobiliaria Cumbres S.A., sociedad controlada indirectamente por los controladores del Oferente;
- b) Actualmente soy accionista y presidente de la sociedad Inversiones Dacus S.A., sociedad accionista del Club Hípico de Peñuelas S.A., por lo cual tengo un interés pecuniario involucrado en la Oferta.

II. OPINIÓN FUNDADA.

Mi opinión sobre la conveniencia de la Oferta, se basa en las siguientes consideraciones:

1. El precio por acción ofrecido en la Oferta es de US\$0,000621 (dólares de los Estados Unidos de América), el cual se pagará en su equivalente en pesos, moneda nacional, sin reajuste ni intereses, de acuerdo con el tipo de cambio "Dólar Observado" publicado en el Diario Oficial en la fecha de publicación por parte del Oferente de los avisos indicados en el Artículo 212 de la Ley N°18.045. Dicho precio representa un premio por sobre el valor de libros de la Sociedad de 268% aproximadamente.
2. La Oferta es por el 100% de las acciones de la Sociedad y por lo tanto no se va a aplicar un factor de prorratio.
3. La Sociedad no ha generado utilidades en los últimos años, y en consecuencia no ha repartido dividendos a sus accionistas.
4. Las acciones de la Sociedad no se transan en Bolsa y tienen escasa liquidez.
5. El valor presente de los flujos futuros de la Sociedad entrega un valor por acción inferior al ofrecido en la Oferta. Si bien la Sociedad puede desarrollar en el futuro otras actividades que sean rentables, ellas no se contemplan actualmente y no puedo pronunciarme sobre ellas.
6. La transformación de la Sociedad en una sociedad anónima cerrada, no afectará en mayor medida a los accionistas de la misma.

En consideración de lo expuesto, es mi opinión que la Oferta efectuada por AM Gestión Limitada es favorable a los intereses de los accionistas del Club Hípico de Peñuelas S.A., por lo cual como presidente de Inversiones Dacus S.A., voy a recomendar que esta sociedad ofrezca vender sus acciones en dicha Sociedad durante la Oferta, sin perjuicio que esta es una opinión personal y en ningún evento debe considerarse como una sugerencia o consejo para vender o mantener acciones de la Sociedad.

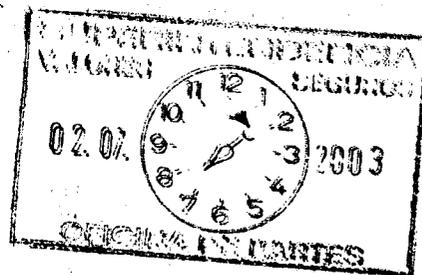
Atentamente,



DARÍO CALDERÓN GONZÁLEZ
Director Club Hípico de Peñuelas S.A.



CLUB HIPICO DE PEÑUELAS S.A.



Santiago, 2 de julio de 2003

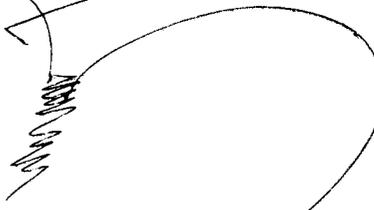
Señor
Alejandro Ferreiro Y.
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Santiago
PRESENTE

Ref.: Envía informe respecto de oferta pública de adquisición de acciones de la sociedad Club Hípico de Peñuelas S.A., formulada por AM Gestión Limitada mediante avisos publicados el día 2 de julio de 2003 (la "Oferta").

De mi consideración:

En cumplimiento de la obligación establecida en la letra c) del artículo 207 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, adjunto a la presente encontrará una copia del informe escrito que, en mi calidad de director de la sociedad Club Hípico de Peñuelas S.A., contiene mi opinión fundada acerca de la conveniencia de la Oferta para los accionistas de dicha sociedad.

Atentamente,



GUILLERMO CAMPOS FAUZE
Director
Club Hípico de Peñuelas S.A.



INFORME LETRA C) ARTÍCULO 207
DE LA LEY N° 18.045 SOBRE MERCADO DE VALORES

Coquimbo, 1° de Julio de 2003

Sres. Accionistas
Club Hípico de Peñuelas S.A.:

En cumplimiento de la letra c) del artículo 207 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, vengo en emitir, en mi calidad de director de la sociedad Club Hípico de Peñuelas S.A., (la "**Sociedad**"), un informe escrito con mi opinión fundada acerca de la oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad (la "**Oferta**") efectuada por el accionista de la misma, AM Gestión Limitada, RUT N° 86.467.600-6, en adelante también el "**Oferente**", de conformidad con los siguientes antecedentes:

I. ANTECEDENTES GENERALES.

1. El Oferente efectúa la Oferta de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 ter de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, producto de haber adquirido el Oferente una participación accionaria en la Sociedad superior a los 2/3 de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto de la misma.
2. La oferta es hasta el 100% de las acciones emitidas por la Sociedad que no sean de propiedad del Oferente.
3. El Oferente publicó en los diarios La Nación y Estrategia, los respectivos avisos de inicio de la Oferta, y puso a disposición de los accionistas un prospecto informativo según lo requiere la ley, documentos que contienen los términos y condiciones de la Oferta.

II. CONSIDERACIONES PREVIAS.

1. Mis únicas relaciones con los controladores de la Sociedad y por lo tanto con el Oferente dicen relación con mi participación indirecta en la propiedad de la sociedad Campos del Norte S.A., en la cual también participa indirectamente el Grupo Controlador (según este término se define en el Prospecto).

2. Actualmente soy accionista y presidente de la sociedad Constructora Isis S.A., sociedad accionista del Club Hípico de Peñuelas S.A., por lo cual tengo un interés pecuniario involucrado en la Oferta.

III. OPINIÓN FUNDADA.

La Oferta es, como ya se señaló, por la totalidad de las acciones de que sean titulares los accionistas de la Sociedad distintos del Oferente y que cumplan con ciertas características.

El precio de compra de cada acción de la Sociedad contemplado en la Oferta es la cantidad de US\$0,000621 (dólares de los Estados Unidos de América).

Si producto de la Oferta la Sociedad ya no cumple con los requisitos para ser considerada una sociedad anónima abierta, se solicitará la cancelación de su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

En base a las condiciones de la Oferta, mi opinión personal sobre la misma, es que esta es conveniente para los accionistas de la Sociedad, sin perjuicio que esta es una opinión personal y en ningún evento debe considerarse como una sugerencia o consejo para vender o mantener acciones de la Sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, manifiesto que Constructora Isis S.A. no participará en la Oferta por cuanto se encuentra dispuesta a fomentar el análisis de futuros proyectos inmobiliarios por parte de la Sociedad, y a contribuir los fondos proporcionales a su participación en ésta que se requieran al efecto, lo que en todo caso aún está siendo discutido a nivel de su directorio.

Fundamento mi opinión en lo siguiente:

- a) La Oferta se hace por el 100% de las acciones de la Sociedad y en consecuencia cada accionista de la misma podrá ofrecer vender la totalidad de las acciones de que sea titular;
- b) La Sociedad ha tenido pérdidas en los últimos años, y por lo tanto no es un proyecto atractivo de inversión en las circunstancias actuales.
- c) El desarrollo de futuros proyectos inmobiliarios que involucren los activos de la Sociedad, es una circunstancia incierta cuya viabilidad no se ha analizado en el Directorio de la misma, y no puedo pronunciarme

en consecuencia sobre ello, sin perjuicio que se debe tener presente que cualquier nuevo proyecto que quiera desarrollar la Sociedad va a requerir, probablemente, aportes adicionales de capital por parte de los accionistas.

- d) El precio ofrecido pagar por cada acción de la Sociedad, es superior en un 268% aproximadamente al valor de libros de cada acción, lo que es claramente un precio atractivo para los accionistas que quieran vender;
- e) La Oferta será pagadera al contado.
- f) La falta de información financiera de la Sociedad en el evento de cancelación de su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, no tendrá un efecto mayor en los accionistas, atendida la transparencia con que la Sociedad es administrada actualmente.

Atentamente,



GUILLERMO CAMPOS FAUZE
Director
Club Hípico de Peñuelas S.A.